PROCESO					
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**	CÓDIGO: **GTH-FO-47**			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN No. **01**	Página **1** de **1**		
		FECHA:	**13**	**03**	**2025**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	014-2026	MARTHE NELLY ACEVEDO GONZALEZ / KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS	01-10-2026	**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. **014-2026**, adelantada en contra de las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS,** por el término de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación. **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión a las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS** de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 08 de octubre de 2026.

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 014-2026

Bogotá, D.C. 01 de octubre de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a declarar el cierre de la presente investigación y ordenar correr traslado al sujeto procesal para que presente alegatos previos a la evaluación de la presente investigación, que se adelanta en contra de las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS**; actuación que cursa bajo el radicado de la referencia.

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

Al Despacho se encuentra memorando No. 2025100200120943 de fecha 27-05-2025, mediante el cual el jefe de la oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Dr. Alejandro Murillo Devia, entrega informe final auditoría de gestión regional Antioquia Chocó No. 005-2025, en el cual se evidencian el siguiente hallazgo:

"(...)

HALLAZGO No. 19 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL 007-049-2024

- La cantidad de personas, facturadas por el proveedor, no coinciden con la cantidad de funcionarios beneficiarios y/o participantes de las actividades, según lo registrado en los informes elaborados por la funcionaria encargada del proceso de Talento Humano y quien funge como supervisora del contrato 007-049-2024.
- Se observaron ítems facturados, sin que medie soporte alguno de la participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó, vigentes a la fecha de las mismas, dando como resultado que el valor correspondiente a ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.989.00,00) no cuente con soportes de los beneficiarios de estas actividades.
- Los informes mensuales, no registran la cantidad de funcionarios beneficiados y/o participantes en las actividades, cumplimiento dentro de los tiempos planeados, evidencia de la tarea realizada, fotos y/o listados de asistencia que den cuenta de la ejecución contractual.
- Se observaron cuatro (4) órdenes de pago (450160524, 450161424, 479120724,496626224) realizadas al proveedor durante la vigencia 2024, aun cuando se pactó el pago del 100% del valor del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en:

- MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4
- Ley 80 del 93 Artículo 26, numeral 1;
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.
- Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16, al igual que las obligaciones definidas en el contrato 007-049-2024

19	**Ejecución contractual 007-049-2024** - La cantidad de personas, facturadas por el proveedor, no coinciden con la cantidad de funcionarios beneficiarios y/o participantes de las actividades, según lo registrado en los informes elaborados por la funcionaria encargada del proceso de Talento Humano y quien funge como supervisora del contrato 007-049-2024. - Se observaron ítems facturados, sin que medie soporte alguno de la participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó, vigentes a la fecha de las mismas, dando como resultado que el valor correspondiente a ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.989.00,00) no cuente con soportes de los beneficiarios de estas actividades. - Los informes mensuales, no registran la cantidad de funcionarios beneficiados y/o participantes en las actividades, cumplimiento dentro de los tiempos planeados, evidencia de la tarea realizada, fotos y/o listados de asistencia que den cuenta de la ejecución contractual. - Se observaron cuatro (4) órdenes de pago (450160524,	-MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 -Ley 80 del 93 Artículo 26, numeral 1; -Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84. -Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16, al igual que las obligaciones definidas en el contrato 007-049-2024	Coordinación Administrativa - Supervisor Contrato 007-049-2024 - Regional Antioquia Chocó

(...)"

CONSIDERACIONES

Con auto del 19 de marzo de 2026, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Decisión que se ajustó a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 y le fue notificado a las investigadas de la siguiente manera:

- **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** el día 10 de abril de 2026, al correo electrónico martha.acevedo@agencialogistica.gov.co y macevedoa25@gmail.com previamente autorizados. (folios 75 al 77).

- **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS** el día 21 de abril de 2026, al correo electrónico karen.barrientos@agencialogistica.gov.co previamente autorizado. (folios 83 al 85).

Ahora, como quiera que las pruebas ordenadas fueron practicadas y no se advierten solicitudes probatorias por evaluar, se procederá a declarar el cierre de la misma, y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** para que, si así lo desean, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la causa disciplinaria.

Lo anterior, atendiendo lo contemplado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice:

> ***"...Alegatos precalificatorios.*** *Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación".* (Subrayado del Despacho).

Por lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. **014-2026**, adelantada en contra de las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS,** por el término de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a las señoras **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZÁLEZ** y **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS** de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abg. **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares